

IV.- En virtud de lo anterior y dada la imperiosa necesidad de que la Dirección de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de San Pedro Tlaquepaque, pueda llevar a cabo de manera satisfactoria sus actividades cotidianas, la Dirección de Proveeduría Municipal, emitió acuerdo de Adjudicación directa para la compra de 50 chalecos reflectantes y 50 silbatos que se proporcionaran a elementos adscritos a la policía turística.

III.- Con oficio número N.A. 8415/2022 emitido por el L.C.P. José Alejandro Ramos Rosas Tesorero Municipal, en el que autoriza la suficiencia presupuestal para la compra de 50 chalecos reflectantes y 50 silbatos que se proporcionaran a elementos adscritos a la policía turística.

II. Para que la Comisaría Municipal del Gobierno de San Pedro Tlaquepaque, pueda dar cabal cumplimiento a sus funciones cotidianas, en específico procurar aplicación de métodos científicos y tecnológicos, en la prevención del delito, así como organizar, establecer y ejecutar las medidas que garanticen la seguridad de la población y del territorio Municipal, por el cual se es necesario la compra de material antes descritos, esto de conformidad con el artículo 191 fracciones I, IV, XXII, XLII, XLIII del Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.

I. Con oficio número 0098/2022, signado por la Lic. Karla Cristina Cisneros García, Directora Administrativa de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de San Pedro Tlaquepaque, en el que manifiesta la necesidad de llevar a cabo la compra de 50 chalecos reflectantes y 50 silbatos que se proporcionaran a elementos adscritos a la policía turística.

ANTECEDENTES

CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTR. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTINEZ, SÍNDICO MUNICIPAL; L.C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS, TESORERO MUNICIPAL; C. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE PROVEEDURÍA MUNICIPAL; Y LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA COMISARÍA DE LA POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL, LIC. KARLA CRISTINA CISNEROS GARCÍA. A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE EL C. BERNARDO DAMIÁN SOLTERO JARA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA "YATLA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE". A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL VENDEDOR", QUIENES A SU VEZ Y CUANDO COMPAREZCAN JUNTOS O SE LE MENCIONE CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", Y QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y



Gobierno de
TLAQUEPAQUE



24/9/2022

[Handwritten signatures and stamps]

a) Que es una empresa denominada "YATLA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se constituyó conforme a la escritura pública número 71,324 (setenta y un mil trescientos veinticuatro); de fecha 19 (diecinueve) de enero de 2009 (dos mil nueve), pasada ante la fe del Licenciado Teodoro Gutiérrez García, Notario Público número 70 de Guadalajara, Jalisco.

Declara "EL VENDEDOR":

e) Que requiere los servicios de "EL VENDEDOR" y es su voluntad la suscripción del presente contrato en los términos y condiciones descritos y estipulados en las declaraciones y cláusulas que preceden.

d) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MTJ850101C4A.

c) Que tiene su domicilio en la finca marcada con el número 58 de la calle Independencia, Zona Centro del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

b) Que sus representantes tienen facultades para suscribir el presente contrato, en los términos de lo dispuesto por los artículos 37 fracción XIII, 38 fracciones II y III, 52 fracción II, 61, 64, 66, de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los numerales, 26 fracción XXXVII, 27 fracciones XIV, XVI y XXVIII, 32 fracción II 33 fracción IV y V, 37, 38, 39 fracción I, Reglamento del Gobierno de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.

a) Que es un organismo público, con patrimonio propio y personalidad jurídica, esto de conformidad a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el arábigo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

DECLARA "EL MUNICIPIO"

DECLARACIONES:

V.- La compra descrita en líneas precedentes se realizó bajo la exclusiva responsabilidad del área o dependencia que lo solicita, de conformidad a lo previsto por el numeral 99 fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque, de igual manera se sujeta a lo establecido por el artículo 73 párrafo 1 fracción IV de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los diversos 98 fracción III y 99 último párrafo de la Disposición Reglamentaria de la materia.

Gobierno de TLAQUEPAQUE



Handwritten signature and circular stamp on the left side of the page.

Handwritten signature on the left side of the page.

Handwritten signature on the left side of the page.

Large handwritten signature on the left side of the page.

QUINTA. - FACTURA. Las facturas que sean emitidas de la presente adquisición, aunado a los requisitos legales de la materia, deberán contener la siguiente información: -Razón Social: Municipio de San Pedro Tlaquepaque. -RFC: MTJ850101C4A. -Domicilio: Independencia 58, C.P. 45500, Colonia Centro.

CUARTA. - LIBERACIÓN DE GARANTÍA. Para la liberación de la garantía, deberá apegarse a los términos establecidos en el artículo 116 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque, debiendo solicitar a la Dependencia en la que realizó la entrega de los bienes o servicios prestados, carta de entera satisfacción y el interesado deberá elaborar carta de solicitud de la devolución de la garantía, ambas dirigidas al Director de Proveduría Municipal.

TERCERA. - GARANTÍA. "EL VENDEDOR" se obliga a presentar a favor de "EL MUNICIPIO" una garantía, por el importe del 10% del monto total de la adjudicación, la garantía solicitada puede ser exhibida mediante fianza, cheque certificado, cheque de caja o billete de depósito tramitado ante cualquier oficina de recaudación del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, en caso de ser una Póliza de fianza deberá dirigirse a favor del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, con el monto del 10% al 30% del monto total de la Adjudicación con I.V.A. incluido, según se establezca en base a el contrato, por concepto de cumplimiento, calidad, defecto y vicios ocultos de los bienes o servicios ofertados, mencionar que solo podrá ser cancelada por el Municipio, y someterse a la competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial con sede en Jalisco lo anterior de conformidad con los artículos 115 y 116 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque; con el fin de garantizar el cumplimiento, ejecución, operación y calidad de los servicios, aclarando que el depósito de la garantía no comprende el pago de daños y perjuicios, que se generen, los cuales serán exigibles en forma separada, y la misma podrá ser cancelada por el Municipio de conformidad a lo que determina el Código Civil del Estado de Jalisco.

SEGUNDA. - FECHA DE ENTREGA: "EL VENDEDOR" la entrega de los bienes adquiridos se realiza a más tardar el día 18 dieciocho de febrero del 2022 dos mil veintidos, en la Dirección Administrativa de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de San Pedro Tlaquepaque, con domicilio en calle Zalatlán número 396, Colonia los Meseros de Tlaquepaque.

EL MONTO TOTAL por los bienes adquiridos es por la cantidad de \$12,644.00 (Doce mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) con I.V.A. incluido.

I.V.A.: \$1,744.00

Gobierno de
TLAQUEPAQUE



Handwritten signatures and scribbles on the left side of the page.

b) **ANTICIPADA:** El presente contrato podrá darse por terminado a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso por escrito con 5 (cinco) días de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos pendientes por parte de "EL VENDEDOR".

DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE
SINDICATURA

a) **POR TÉRMINO:** Agotados los recursos y/o el plazo de la vigencia materia del presente contrato, terminarán los efectos del mismo sin necesidad de darse aviso entre las partes. Para el caso de que "EL MUNICIPIO" tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios "EL VENDEDOR" deberá apegarse a las disposiciones y montos en materia de adquisiciones y gasto público.

NOVENA. - TERMINACIÓN:

OCTAVA. - MODIFICACIONES. El presente contrato únicamente podrá modificarse con el consentimiento previo y por escrito de ambas partes; siempre y cuando la modificación que se pretenda efectuar, no resulte en forma alguna violatoria o vaya en contravención a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos o de cualquiera de sus entidades federativas.

SEPTIMA. - NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" establecen que cualquier notificación que se deba realizar relacionada con el presente contrato se llevará a cabo en forma escrita, y las mismas deberán ser dirigidas o presentadas en los domicilios señalados en el cuerpo del presente acuerdo y conste fehacientemente acuse de recepción y entrega de la notificación de que se trate.

SEXTA. - RESPONSABILIDAD LABORAL: Queda expresamente convenido que, cuando "EL VENDEDOR" se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente del "VENDEDOR" sin que se establezca ningún vínculo entre "EL MUNICIPIO" y los mismos, quedando a cargo de "EL VENDEDOR" todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que le apoye.

Mismo que deberá exhibirse en 3 (tres) ejemplares en original, con firma y sello por la dependencia solicitante, junto verificación de comprobante fiscal digital.

Gobierno de
TLAQUEPAQUE



SINDICATURA
DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

DÉCIMA SEXTA. - JURISDICCION Y COMPETENCIA: Para la interpretación y

al presente contrato.

experiencia y capacidad dedicado todo el tiempo necesario para dar cumplimiento regularmente se manejan en el mercado, obligándose además a aportar toda su experiencia y capacidad dedicado todo el tiempo necesario para dar cumplimiento regularmente se manejan en el mercado, obligándose además a aportar toda su

DÉCIMA QUINTA. - CALIDAD: "EL VENDEDOR" se obliga a desarrollar actividades mencionadas en la cláusula

perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

será motivo de rescisión del presente contrato y generará el pago de los daños y perjuicios que la falta de cumplimiento de las obligaciones que aquí se contraen para el Estado de Jalisco y

DÉCIMA CUARTA. - DAÑOS Y PERJUICIOS: Queda expresamente convenido

contrato sin consentimiento expreso de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: "EL VENDEDOR", no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados de este

bienes adquiridos, se realice en tiempo y forma, conforme a lo solicitado.

por el debido cumplimiento del presente instrumento, así como de la entrega de los bienes adquiridos, se realice en tiempo y forma, conforme a lo solicitado. **DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABLE:** Por parte de "EL MUNICIPIO" se señala la Dirección Administrativa de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de San Pedro Tlaquepaque, quien será la comisionada de dar seguimiento y velar

jurídica derivada del presente instrumento.

podría existir entre las partes, debiendo subsistir única y exclusivamente la relación oral o escrito, tácito o expreso, que en relación con el objeto del presente contrato objeto, por lo tanto, a partir de este momento dejan sin efecto cualquier otro acuerdo que represente el acuerdo total, único y definitivo entre las partes en relación con su **DÉCIMA PRIMERA. - ACUERDO TOTAL Y ÚNICO.** El presente contrato

derechos que se derivan para cada una de las partes del presente instrumento.

el cual no se considerará en ningún caso que definan o limiten las obligaciones y derechos que se derivan para cada una de las partes del presente instrumento. **DÉCIMA. - ENCABEZADOS, "LAS PARTES"** conviene en que los encabezados que aparecen al inicio de cada una de las cláusulas que conforman este contrato se han insertado única y exclusivamente para facilitar su lectura y manejo, motivo por el cual no se considerará en ningún caso que definan o limiten las obligaciones y

que el incumplimiento cause a la contraparte incumplida.

dimanan del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte incumplida. **(c) RESCISIÓN:** Queda expresamente convenido por la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanan del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios

Gobierno de TLAQUEPAQUE



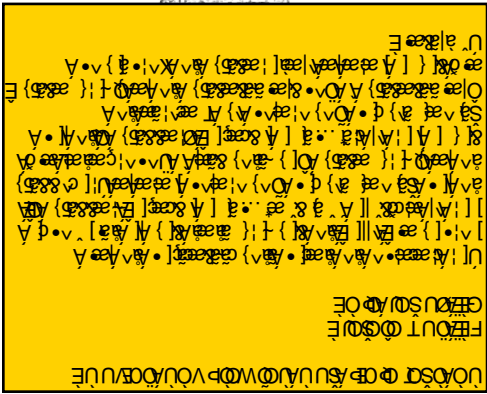
SINDICATURA
de San Pedro Tlaquepaque

MW

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE COMPRAVENTA BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, REPRESENTADO POR EL SINDICO MUNICIPAL, LIC. JOSÉ HUGO LEAL MOYA; EL TESORERO MUNICIPAL, L.C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS, EL DIRECTOR DE PROVEEDURÍA MUNICIPAL, C. CÉSAR RIGOBERTO MOYA Y RODRÍGUEZ Y LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA COMISARÍA DE LA POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL, LIC. KARLA CRISTINA CISNEROS GARCÍA Y POR OTRA PARTE EL C. BERNARDO DAMIÁN SOLTERO JARA REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA "YATLA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"



SINDICATURA
DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de este Primer Partido Judicial con sede en el Municipio de Zapopan, Jalisco renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman en CINCO tantos en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque; Jalisco, a 21 (veintiuno) de febrero del 2022 (dos mil veintidós).

Firman por "EL MUNICIPIO":

MTR. JOSE LUIS SALAZAR MARTINEZ
Sindico Municipal

L.C.P. JOSE ALEJANDRO RAMOS ROSAS
Tesorero Municipal

C. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ
Director de Proveeduría Municipal

LIC. KARLA CRISTINA CISNEROS GARCIA
Directora Administrativa de la Comisaría de la
Policía Preventiva Municipal

Firma por "EL VENDEDOR":

C. BERNARDO DAMIÁN SOLTERO JARA
Representante Legal de la Empresa

"YATLA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"



Gobierno de
TLAQUEPAQUE

SINDICATURA
DE TLAQUEPAQUE

